



RESOLUCIÓN No. 176 / SOLICITUD DE INF. 177-2019 / 09-12-2019 / RESP. 13-12-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 177-2019, de parte [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: “Soy ex empleada, ingrese el 14/mayo/15 y salí 10/enero/19, estaba como Auxiliar Jurídico 4 en el Departamento de Sindicatura. Necesito copia certificada del contrato de trabajo o nombramiento para ser presentada a la Universidad Internacional de la Rioja a más tardar el día viernes 13 de diciembre”**. El Suscrito Oficial de Información Suplente, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada por la ex empleada: [REDACTED]
a) Con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se proporcionan fotocopias certificadas en versión pública de **CONTRATOS INDIVIDUAL DE TRABAJO - ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD**, suscritos entre la municipalidad y la ex empleada, durante el periodo laborado del **catorce de mayo de dos mil quince al nueve de enero de dos mil diecinueve**. b) Por la información concedida referida en el literal “a”, la solicitante cancelará la cantidad de diecisiete 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 17.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LIC. JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.